

HAGAMOS SEGUIMIENTO DE
LOS ACUERDOS FIRMADOS EN

EL ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192



El presente documento que permite hacer seguimiento a cada acuerdo que consta en el Acta de Acuerdos del Proceso de Consulta Previa del Lote 192, firmado en la comunidad Nuevo Andoas en agosto de 2021. El artículo 23º del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa señala que: ***“De alcanzarse un acuerdo total o parcial entre el Estado y el o los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, dicho acuerdo es de carácter obligatorio para ambas partes”***, de tal forma que estos acuerdos deben cumplirse obligatoriamente por el Estado.

Es importante señalar que luego de más de un año de firmada el Acta de Acuerdos de la Consulta Previa del Lote 192, el contrato petrolero del Lote 192 se firmó el 28 de febrero de 2023. Lo cual es necesario precisar porque hay varios acuerdos cuyo plazo corre desde la firma del contrato petrolero.

El siguiente cuadernillo sirve para poder hacer seguimiento de los compromisos firmados en el Acta de Consulta Previa del Lote 192. Cada acuerdo contiene una explicación, la identificación de quién es el sector responsable e información sobre el plazo de cumplimiento. Hemos colocado cada acuerdo con un círculo de color de acuerdo a su plazo de cumplimiento:

-  El plazo inició antes de la firma del contrato petrolero.
-  El plazo inicia con la firma del contrato petrolero.
-  El plazo no se precisa.

● ACUERDO 1

“El MINEM implementará una mesa técnica conformada por dos representantes de cada comunidad del área de influencia directa del Lote y un representante por cada organización indígena, representantes del MINEM, MINCUL, MINAGRI, DRAL (DISAFILPA); asimismo, se convocará al contratista del Lote, quienes en el marco de sus competencias, abordarán los temas relacionados a servidumbre (valorización, servidumbre gratuita), titulación y territorios indígenas en el área del Contrato, a fin de proponer soluciones a la problemática. Esta mesa técnica será instalada a los dos meses de la suscripción del Acta de Consulta. La cual emitirá informes técnicos de manera trimestral. La OGGS-MINEM elaborará un informe, que será remitido a las DGH y demás entidades involucradas para su pronunciamiento, en el cual se detallarán los puntos que han sido abordados en la Mesa Técnica”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
Responsable: MINEM. Participan: MINEM, MINCUL, MINAGRI, DRAL, DISAFILPA.	Se acuerda abrir oficialmente un Grupo de Trabajo (mesa técnica) integrado por autoridades públicas para abordar la problemática de titulación y servidumbres en los territorios las comunidades del Lote 192.	2 meses después de la firma del Acta de Consulta Previa.

● ACUERDO 2

“En el marco de sus funciones el Ministerio de Cultura elaborará una opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 192, para lo cual el MINEM remitirá al Ministerio de Cultura los informes de identificación de pueblos a ser consultados, elaborados como parte de la segunda etapa del proceso de consulta previa. El Informe del Ministerio de Cultura incorporará los aportes de las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas; será emitido a los 30 días de instalada la Mesa Técnica sobre servidumbre mencionada”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda que el Ministerio de Cultura emita un informe que sirve de material de análisis al Grupo de Trabajo sobre titulación y servidumbres del acuerdo anterior.	30 días después de instalado el Grupo de Trabajo de Titulación y Servidumbre del acuerdo N° 1.

● ACUERDO 3

“Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda cambiar el contrato petrolero que firmará la empresa, para que sea más severo y estricto en lo referido al cambio y mantenimiento de ductos.	Antes de la firma del Contrato Petrolero.

● ACUERDO 4

“El contratista presentará su plan de adecuación de ductos, conforme a lo establecido por la normativa vigente aplicable, en un plazo máximo de 6 meses después de firmado el contrato. Una vez aprobado, deberá ejecutarlo en un plazo máximo de cinco años”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda acelerar los plazos que obligan a la empresa petrolera a presentar ante las autoridades su Plan de Adecuación de Ductos y acelerar su ejecución.	6 meses después de la firma del contrato

● ACUERDO 5

“OEFA emitirá un informe, a partir de lo verificado en las acciones de supervisión, en el cual se evidencie la necesidad de modificar o actualizar los IGA, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del Contrato”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	OEFA se compromete a tomar acciones para mejorar o actualizar los Instrumentos de Gestión Ambiental del Lote 192.	6 meses después de la firma del contrato.

● ACUERDO 6

“El Estado se encargará de asegurar que, en un plazo no mayor a 6 meses a la presentación del informe elaborado por OEFA, el titular elabore y presente ante la Autoridad Ambiental Competente, un diagnóstico de los instrumentos de gestión ambiental aplicables para cada actividad que se realiza en el lote, el cual previamente será puesto en conocimiento de las organizaciones indígenas del lote para recibir sus comentarios en un plazo no mayor de 30 días desde su recepción.

El OEFA, previa solicitud de la Autoridad Ambiental Competente, realizará el análisis de la correcta inclusión de las medidas impuestas por dicha entidad, en el diagnóstico antes indicado.

La Autoridad Ambiental competente valorará los comentarios formulados por las organizaciones indígenas en función al cual el titular deberá presentar y obtener la aprobación por parte de la autoridad ambiental competente de la actualización de los IGAS que corresponda a efectos de que las medidas contenidas en estos instrumentos sean acordes a la normatividad ambiental vigente. La actualización se registrará de acuerdo a la normativa ambiental aplicable, la misma que comprende mecanismos de participación ciudadana. En tanto se apruebe la actualización de los IGAS se mantiene vigentes los actuales aplicables en el Lote. Cada actividad que realice el titular respecto a las instalaciones existentes deberá cumplir lo señalado en el presente acuerdo. La no aprobación de la actualización regulada en el presente acuerdo trae como consecuencia no permitir la operación de las actividades de hidrocarburos en el lote”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda ordenar el historial de Instrumentos de Gestión Ambiental en el Lote 192, un lote con mucha historia y documentos ambientales desordenados que generan incumplimientos y dificultades para abordar la problemática ambiental del lote.	6 meses después del informe de OEFA que se señala en el acuerdo N° 5

● ACUERDO 7

“En un plazo de 3 años el MINEM y MINAM convocarán a las federaciones y a la empresa para dialogar en torno a la posible integración de los IGAs”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Acuerdo para integrar todos los Instrumentos de Gestión Ambiental del Lote 192, para ordenar todo el historial de planes ambientales en el lote.	Antes de cumplirse 3 años de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 8

“El operador facilitará la realización de las labores de los monitores y monitoras ambientales debidamente acreditados y elegidos por sus comunidades nativas y federaciones cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes para las actividades de hidrocarburos”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda obligar a la empresa a facilitar el trabajo de monitores ambientales de las comunidades.	Antes de la firma del Contrato Petrolero.

● ACUERDO 9

“El operador comunicará a las comunidades sobre los incidentes ambientales en los plazos que comunica a OEFA. Los mecanismos de comunicación se coordinarán en el marco del Comité Participativo”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda obligar a la empresa a informar a las comunidades cuando ocurre un derrame y otros incidentes, al mismo tiempo que comunica al Estado.	Antes de la firma del Contrato Petrolero.

● ACUERDO 10

“El operador deberá cumplir con realizar la valorización de daños, según el anexo 4 del D.S. N° 081-2007-EM y sus modificatorias, después del cual deberá iniciar los mecanismos de diálogo para la compensación”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda obligar a la empresa a que cumpla sus obligaciones y realice valoraciones de daños para compensar a las comunidades al momento de los derrames de petróleo.	A la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 11

“Seis meses luego de la suscripción del contrato, el MINEM, aprobará la actualización del Anexo 4 del Reglamento de Seguridad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por D.S. N° 081-2007-EM y así mismo, aprobará mediante Resolución Ministerial, una metodología para la valorización de daños ocasionados por incidentes de derrames comprendidos bajo el ámbito de dicha norma. Los proyectos normativos serán objeto de coordinación con las federaciones indígenas”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda elaborar una metodología para valorizar mejor los daños en los territorios indígenas luego de los derrames.	6 meses después de la firma del contrato.

● ACUERDO 12

“El OEFA pone a disposición sus técnicos para capacitar a los/las monitores y monitoras comunales, en el marco de la identificación de sitios impactados, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30321 y su Reglamento. Ello será coordinado oportunamente con las comunidades o federaciones involucradas en la actividad y el operador dentro de los alcances del convenio que se celebrará entre Perupetro, el operador y las comunidades nativas”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda que OEFA capacite a monitores ambientales de las comunidades. Esto será en el marco del Convenio que se firmara entre Perupetro, la empresa operadora y las comunidades y federaciones indígenas que se señala en el acuerdo N° 13.	Sin plazo. Previa coordinación entre las federaciones y OEFA.

● ACUERDO 13

“PERUPETRO gestionará un (1) Convenio con el Operador y las Comunidades nativas del Lote 192 para promover un (01) programa de monitoreo ambiental participativo. Dicho convenio reconocerá la independencia de los monitores ambientales comunitarios.

El Convenio preverá lo siguiente:

- Capacitación continua a monitores comunitarios.
- Equipamiento de los monitores para la realización de sus labores.
- Labores de monitoreo conjunto.
- Facilitar las labores de los monitores comunitarios.

El convenio preverá mecanismos de retribución económica para los monitores ambientales comunitarios por las labores realizadas, considerando precios de mercado.

En el caso de las trece comunidades nativas Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal participarán con sus federaciones OPIKAFPE, FECONACOR y FEDIQUEP”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda establecer un convenio con Perupetro y el Operador para fortalecer los programas de monitoreo ambiental de las federaciones y comunidades indígenas.	Sin plazo.

● ACUERDO 14

“A los tres meses de la firma del Contrato, MINEM remitirá a las organizaciones indígenas una propuesta de modificación a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en lo relacionado a los montos que Perupetro entrega al tesoro público (art. 6, inc.g), a efectos de incluir un monto por aporte al MINEM para remediar pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos a cargo del Estado; considerando la producción de hidrocarburos en cada región. Dicha propuesta, una vez consensuada con las organizaciones indígenas, será presentada ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su remisión al Congreso como iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo, solicitando prioridad para su atención”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	MINEM debe enviar a las organizaciones indígenas un propuesta normativa para que Perupetro transfiera dinero al Tesoro Público para que este se use para remediación ambiental de pasivos y sitios impactados. Esta propuesta normativa se consensuará con las organizaciones indígenas y luego se enviará a PCM y al Congreso de la República para solicitar aprobación.	3 meses después de la firma del contrato.

● ACUERDO 15

"PCM y MINEM gestionará una reunión con los congresistas electos de Loreto para impulsar esta propuesta de modificación normativa".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda que MINEM y PCM gestionarán una reunión con congresistas para impulsar el proyecto normativo de la propuesta del acuerdo N° 14.	

● ACUERDO 16

"De aprobarse la iniciativa legislativa, MINEM destinará los recursos obtenidos generados en el Lote 192 al Fondo de Contingencia para la remediación ambiental, regulado por la Ley N° 30321".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda que de aprobarse el proyecto normativo del acuerdo N°14 este dinero pasará por el Fondo de la Ley 30321.	

● ACUERDO 17

"El OEFA efectuará las acciones de fiscalización que correspondan ante el presunto afloramiento de agua de producción en los puntos señalados por las comunidades, las cuales podrán incluir estudios de causalidad. En el cuarto trimestre del 2021 se hará una visita a las zonas señaladas, con participación de las comunidades, en el marco de lo establecido por las normas aplicables. Estas acciones están sujetas al presupuesto respectivo, el mismo que se gestionará desde la Alta Dirección del OEFA. En caso no se obtenga el referido presupuesto, deberá comunicarse a las comunidades comprometiéndose la institución a priorizar esta actividad para el segundo trimestre del año 2022".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda que OEFA priorice y monitoree, con participación de las comunidades, los puntos donde están aflorando o afloran aguas de producción identificados por las comunidades.	Segundo trimestre del año 2022.



Foto: Puinamudt.



Foto: Puinamudt.

● ACUERDO 18

"MINAM y MINEM se comprometen a gestionar ante la Junta de Administración y/o ante el MEF, para que destine fondos del fideicomiso para la identificación de sitios impactados".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda que MINEM y MINAM harán gestiones para que Profonampe destine fondos para la identificación nuevos sitios impactados.	Sin plazo.

● ACUERDO 19

"En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y OSINERGMIN, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OSINERMING y OEFA	Se acuerda acceso a los informes de supervisión de OEFA y OSINERGMIN en el Lote 192, en el marco del Comité Participativo del Lote 192 donde participan las comunidades.	Sin Plazo. Al momento de convocarse a Comité Participativo del Lote 192.

● ACUERDO 20

"Seis años antes de concluir el contrato del operador, el OEFA emitirá un informe técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el lote 192. Dicho informe será remitido y presentado de manera intercultural ante las comunidades de conformidad con la normativa vigente. PERUPETRO comunicará al OEFA en caso se tenga una terminación anticipada del contrato para dar cumplimiento al presente acuerdo".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda un mecanismo para que OEFA informe a las comunidades, 6 años antes, sobre la situación ambiental total del lote.	6 años antes de que termine el contrato petrolero.

● ACUERDO 21

“OEFA realizará acciones para garantizar la presentación del Plan de Abandono por parte de Frontera Energy, a través de la emisión de un mandato, sujeto a multa coercitiva”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda un mecanismo para que OEFA obligue a la anterior operadora a presentar Plan de Abandono. Se compromete a emitir un mandato con multa.	Sin Plazo.

● ACUERDO 22

“PERUPETRO se compromete a realizar acciones de contención y limpieza de las emergencias ocurridas a partir del 06 de febrero de 2021 hasta la firma del Contrato”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda acciones de atención ambiental de Perupetro mientras no haya operador en Lote 192.	Desde la firma del Acta de Acuerdos de la Consulta Previa.

● ACUERDO 23

“A su vez, en aplicación del artículo 66 del Reglamento Ambiental sectorial, Perupetro implementará los Planes de Rehabilitación que el OEFA le determine ejecutar. Las comunidades deberán brindar las facilidades a Perupetro para que pueda realizar estas acciones”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Vinculado al acuerdo anterior.	Desde la firma del Acta de Acuerdos de la Consulta Previa.

● ACUERDO 24

“En el marco de lo señalado en el artículo 100-A del reglamento ambiental sectorial aplicable al abandono del Exlote 1AB, la entidad a cargo de la elaboración, trámite y ejecución de dicho plan de abandono será el PROFONANPE; previa transferencia financiera del MINEM. Esta entidad asegurará la participación de las organizaciones indígenas, en todas las etapas, para implementar el encargo que el MINEM le otorgue al respecto”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM y PROFONAMPE	Se acuerda que PROFONAMPE sea quien haga y ejecute el Plan de Abandono del Lote 1AB y que MINEM le transferirá recursos financieros. Se comprometen a la participación de organizaciones indígenas en los procesos técnicos.	Desde la firma del Acta de Acuerdos de la Consulta Previa.

● ACUERDO 25

“Adicionalmente, MINEM en el marco de sus competencias, se compromete a impulsar la modificación del reglamento ambiental sectorial y normas relacionadas, con la finalidad de asegurar que las empresas operadoras cumplan con sus obligaciones respecto a la presentación de los Planes de Abandono. Estas propuestas de modificación se realizarán en un plazo no mayor de seis meses a partir de la suscripción del Contrato”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda mejorar el reglamento y las normas para que las empresas cumplan su obligación de presentar a tiempo y adecuadamente sus Planes de Abandono.	6 meses a partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 26

“La atención de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos viene siendo gestionada a través de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, bajo el ámbito de la Ley 30321 y su reglamento. El Estado se compromete a continuar impulsando este proceso para atender la remediación ambiental requerida.

El Estado garantiza la provisión de fondos para el proceso de remediación ambiental requerido para este Lote. De los fondos que se prevea anualmente en el Presupuesto de la República destinado a pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos, el MINEM se compromete a destinar al menos 60% al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	El Estado se compromete a mantener, impulsar y alimentar el Fondo de Remediación mediante fondos previstos anualmente por el Ministerio de Energía y Minas (60% de todos los fondos que prevee el Estado anualmente para remediación).	Desde la firma del Acta de Acuerdos de la Consulta Previa.

● ACUERDO 27

“En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, PERUPETRO instalará un (1) Comité Participativo por cuenca que sesionará tres (3) veces cada doce (12) meses, desde el primer año de firmado dicho Contrato, en la ciudad de Iquitos (Loreto) o comunidad nativa de la cuenca. El Comité Participativo contará con la participación de tres (3) representantes y un (1) monitor ambiental por cada comunidad. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por 1 representante y un asesor de sus organizaciones representativas como máximo.

PERUPETRO organizará y convocará a las sesiones del Comité Participativo, donde se contará con la participación de la empresa Operadora del Lote 192, el MINEM, así como de otras entidades relacionadas con los temas de agenda del Comité. Los temas de agenda de dicho Comité sobre los que se brindará información serán los siguientes:

- Avance de ejecución del Contrato de Licencia del Lote 192.
- Producción fiscalizada y los precios de canasta del petróleo del Lote 192.
- Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas tales como acuerdos de programa monitoreo, compensaciones y de servidumbre.
- Seguimiento al cumplimiento de acuerdos del proceso de consulta previa del Lote 192. El reporte, estará a cargo de la OGGS-MINEM y el Ministerio de Cultura.
- Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 192 así como información sobre los instrumentos de gestión ambiental de Lote 192, se proporcionará copia de IGA's.
- Comunicar sobre situaciones de fuerza mayor de las actividades del Contrato de Licencia del Lote 192.

Al final de cada sesión se firmará una memoria que de cuenta de los temas tratados.

En caso de las trece comunidades Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal del Lote 192, las tres sesiones cada doce meses se realizarán de forma conjunta”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda instalar un Comité Participativo del Lote 192, donde participarán comunidades y federaciones; esto para acceder a información relacionada con la actividad del lote. Para conocer los temas que se tratarán en este Comité, leer el acuerdo completo.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 28

“PERUPETRO como parte de su labor de supervisión, solicitará al Operador del Lote 192 información periódica sobre aspectos sociales y ambientales que puedan constituir un potencial conflicto social. Asimismo, convocará al Operador para que participe en los Comités Participativos. En adición a ello, PERUPETRO solicitará información a las comunidades nativas, quienes deberán remitirla de acuerdo a lo solicitado.

De esta manera, PERUPETRO considerará y valorará dicha información social al momento de atribuir una “fuerza mayor”, en estricto cumplimiento del artículo 1315 del Código Civil peruano”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda que Perupetro hará supervisión periódica de convenios sociales y otros asuntos sociales Además solicitará información a las comunidades indígenas sobre la situación social con la empresa petrolera. También Perupetro convocará al operador en las reuniones de Comité Participativo.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 29

“En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y OSINERGMIN, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OSINERMINING y OEFA	Acuerdo similar al Acuerdo N°19. Se compartirá información de OEFA y OSINERGMIN en el marco del Comité Participativo del Lote 192, donde participan las comunidades y sus organizaciones. (Vinculado a acuerdo 27)	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 30

“La supervisión de acuerdo a las normas aplicables, es confidencial, por lo que, el OEFA incluirá en sus acciones de supervisión por emergencias ambientales en el campo del Lote 192, la participación de los monitores/as ambientales de las comunidades como veedores, en la medida en la que no vulnere la confidencialidad de la supervisión. Asimismo, remitirá a las comunidades y federaciones la información pública que resulte de dichas acciones de supervisión (reportes públicos, resultados de laboratorio y resoluciones de carácter público)”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda la participación de monitores y monitoras ambientales en procesos de supervisión ambiental de OEFA, y comunicará (carta) a comunidades la información pública correspondiente.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 31

“Cada dos (2) años, el OEFA emitirá un Informe Técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el Lote 192, durante las operaciones del operador, dicho Informe será remitido y presentado de manera intercultural a las comunidades de conformidad con la normativa vigente”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
OEFA	Se acuerda mejorar la supervisión ambiental en el Lote 192. Para eso, OEFA emitirá cada 2 años un informe con los resultados de sus supervisiones en el Lote 192. Esto será presentado de forma intercultural a las comunidades.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 32

“El operador facilitará la orientación legal requerido para obtener la inscripción en Registros Públicos de las actas de asamblea relacionadas a las directivas comunales”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se obligará al operador a apoyos social y orientación sobre inscripción en SUNARP de comunidades.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 33

“El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia del Lote 192, incorporará y contendrá pautas para la elaboración de un programa de comunicación e información entre el operador, sus empresas contratistas y las comunidades nativas del Lote 192.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 12 del D.S. Nro. 002-2019-EM, PERUPETRO realizará eventos presenciales para dar a conocer y presentar a la empresa Contratista y a la empresa Operadora del Lote 192. En el marco de estos eventos presenciales, Perupetro convocará a MINEM, MINCUL y Defensoría del Pueblo.

Los eventos presenciales se realizarán con participación de las organizaciones representativas y de sus equipos técnicos de las comunidades del Lote 192, según corresponda”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda que en el Protocolo de Relaciones Comunitarias se mejorará la comunicación entre el operador y las comunidades. Se acuerda una reunión para presentar al nuevo operador con presencia de MINCUL y Defensoría.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 34

“El Ministerio de Cultura propondrá, en el marco de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por Decreto Supremo N° 21-2013-PCM, y modificada por Decretos Supremos N° 52-2016-PCM y 007-2019-MC, la creación de una Mesa de Trabajo donde se haga seguimiento de los acuerdos vinculados a la medida y sus afectaciones directas, que consten en el Acta de Consulta del proceso de consulta previa sobre el lote 192. La

creación de esta mesa se priorizará en la siguiente sesión de la Comisión Multisectorial.

La propuesta incluirá que en la Mesa de Trabajo participen 1 representante de las entidades públicas que tienen acuerdos a su cargo, 1 representante de cada una las comunidades nativas consultadas, 1 representante de sus federaciones representativas y 1 representante de la organización indígena de alcance nacional miembro de la Comisión Multisectorial, representativa de las comunidades nativas consultadas.

Asimismo, se propondrá que la Mesa de Trabajo sesione una vez al año para efectuar el seguimiento y reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos. La sesión se realizará de manera articulada a las reuniones del Comité Participativo del Lote 192. Sin perjuicio de la creación de la Mesa de Trabajo, el seguimiento de acuerdos se podrá realizar en el mencionado Comité Participativo”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINCUL	Se acuerda la instalación de una Mesa de Trabajo para Seguimiento de acuerdos de consulta previa, detallando cantidad de participantes, temporalidades, y otros.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 35

“Se aprobará mediante Resolución Ministerial el Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuencas para el período 2022-2026, que incorporará componente de monitoreo y atención de exposición a metales pesados e hidrocarburos y mecanismos interculturales de participación de las organizaciones indígenas en la planificación, implementación y evaluación de resultados. Para garantizar el presupuesto exclusivo para su implementación e inicio de las actividades en los plazos planificados, MINSA gestionará los mecanismos legales necesarios. La Resolución Ministerial se aprobará y publicará a los 15 días de la firma del acta de consulta. En el primer año de iniciada las operaciones se realizarán el primer monitoreo toxicológico. El plan será elaborado con participación de las federaciones FECONACOR, FEDIQUEP Y OPIKAFPE y una vez terminada la versión final, MINSA convocará una reunión con las federaciones y autoridades correspondientes para su aprobación”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINSA	Se acuerda un Plan Integral de Salud para las cuencas del Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira. Con plazos de aprobación, alcances del plan y otros detalles.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 36

“Se conformará un subgrupo de Trabajo de salud entre el MINEM, MINSA, PRONIS, DIRESA y las federaciones de Cuatro Cuenas, aprobado mediante un mecanismo legal y/o administrativo, para gestionar el financiamiento del módulo de contingencia nivel 1.3 de 12 de Octubre; la implementación del Decreto de Urgencia N° 040-2021-PCM; la elaboración de expedientes de infraestructura en salud, hidroambulancias, de corresponder, y atender y gestionar las solicitudes de la salud de las comunidades del ámbito del Lote 192, consignadas en su acta de Evaluación Interna Conjunta. El subgrupo será liderado por el MINEM, en el marco de los alcances del Comité Gestor del D.S N° 145-2020-PCM y uno de sus puntos de agenda será la priorización de las comunidades restantes consignadas en el subGrupo de Trabajo (José Olaya, Nazareth, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Sauki, Titiyacu, Alianza Topal). Este subgrupo de trabajo será instalado a los treinta (30) días de firmada el Acta de Consulta”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda formar un Grupo de Trabajo con comunidades del Lote 192 para hacer seguimiento a proyectos de infraestructura de salud en las comunidades indígenas incluidas en el Decreto de Urgencia 040-2021-PCM.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 37

“En la primera semana de agosto de 2021, PRONIS ingresará a cada una de las comunidades (12 de Octubre, Nuevo Andoas, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Alianza Cristiana), en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021-PCM”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PRONIS	Vinculado al acuerdo anterior sobre infraestructura de salud.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 38

“Se conformará un grupo de Trabajo entre el MINSA, DIRESA, ESSALUD, SIS y las organizaciones indígenas para identificar los problemas en la gestión del aseguramiento y prestación del servicio de salud, en las comunidades del ámbito del Lote 192 y construir soluciones para los referidos problemas. Este grupo de trabajo será instalado a los 30 días de la firma del acta de consulta”.



Foto: Puinamudt.



Foto: Puinamudt.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINSA	Se acuerda formar un Grupo de Trabajo para ver problemas vinculados a la gestión en Seguridad Social y SIS para trabajadores y trabajadoras del lote.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 39

“En el comité gestor del Plan de Cierre de Brecha, se conformará un sub grupo de trabajo conformado por el Viceministerio de Hidrocarburos, Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Rural y federaciones indígenas que representan a las comunidades que forman parte de los compromisos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del 2015 con el objetivo de:

- Revisar y mejorar expedientes y proyectos planificados e implementados con base a tecnologías adaptadas a las condiciones de la Amazonía y posibles contaminaciones que pudieran identificarse en las fuentes de agua para que sean compatibles con la operación y mantenimiento que asegure la sostenibilidad de las inversiones en dicha zona reconociendo sus propias características de la Amazonía.
- Construir propuestas de mejora de estos expedientes y proyectos, así como de las normativas RM 192-2018-VIVIENDA, guía del núcleo ejecutor y la Ley de Saneamiento, cuyas propuestas de modificación sean técnicamente sustentables, apropiadas a las características de las zonas amazónicas y garanticen la sostenibilidad de los proyectos que incluya operación y mantenimiento.
- Este subgrupo será liderado por el Ministerio de Energía y Minas, tendrá participación de PNSR y MVCS como entidades reguladoras, y los representantes de las federaciones. El MINEM y MVCS, serán responsables de la gestión y búsqueda del financiamiento de las acciones acordadas en el sub grupo para implementar.
- El presidente del Comité Gestor constituirá el Sub grupo de trabajo a los 30 días de la firma del Acta de Consulta Previa”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se formará un subgrupo de trabajo en el Plan de Cierre de Brechas para hacer seguimiento a proyectos de agua y saneamiento de las comunidades de las cuatro cuencas, comprometidos en el Acta de Lima del año 20.15	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 40

“MINSA y DIRESA gestionarán con INS y las organizaciones indígenas representativas, proyectos de investigación participativa sobre medicina indígena tradicional en territorios y áreas intangibles en el ámbito de los territorios de las comunidades donde opera el lote 192. Este proceso será coordinado por MINSA, y el plazo para iniciar primeras coordinaciones y planificaciones de actividades será hasta la última semana de noviembre de 2021. Adicionalmente está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referido al Plan de Salud de Cuatro Cuencas 2022-2026”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINSA	Se acuerdan hacer con el Instituto Nacional de Salud investigación participativa sobre medicina tradicional. Esto se encuentra además dentro del Plan Integral de Salud del acuerdo N°35.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 41

“En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un Fondo Social con los aportes mensuales del Operador, calculado en base al 1.5% del valor monetario de la producción fiscalizada. Dichos montos serán depositados en un Fideicomiso privado”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda generar un Fondo Social para un Fideicomiso que beneficiará a proyectos de las comunidades. Este será alimentado mensualmente con el 1.5% de la producción fiscalizada del lote.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 42

“El Operador del Contrato de Licencia del Lote 192, priorizará la contratación y compra de bienes y servicios a proveedores locales en condiciones de igualdad de oportunidades y a precios de mercado”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda priorizar a comunidades para contratación y compra de bienes y servicios.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 43

“El Viceministerio de Hidrocarburos asegura que el nuevo operador del Lote 192 facilitará el suministro de electricidad o diesel para generar electricidad las 24 horas al día, según sea el caso, en las mismas condiciones que el operador anterior (mantenimiento de la maquinaria, entre otras), hasta que la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, en el marco de sus competencias, implemente proyectos de electrificación rural consensuados con cada comunidad del Lote 192, entre los que se encuentren proyectos de centrales fotovoltaicas y otros que aseguren la dotación del servicio de energía eléctrica; la Dirección General de Electrificación Rural será responsable de la construcción de la infraestructura; y la responsabilidad de la operación y mantenimiento de los mismos serán entregados, conforme a ley, a la empresa concesionaria correspondiente. El Viceministerio de Hidrocarburos realizará pasantía y capacitaciones a los 3 meses de firmado el contrato, para conocer proyectos de electrificación fotovoltaica ejecutados y funcionando.”

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda que el Viceministerio de Hidrocarburos asegurará que el nuevo operador suministre de energía eléctrica las 24 horas a las comunidades indígenas del lote. Esto será hasta que el MINEM implemente proyectos de electrificación consensuados con las comunidades de Lote 192.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 44

“PRONATEL cuenta con el proyecto “Creación del servicio de internet para la conectividad y desarrollo social en Localidades Aisladas – Zona Selva” (CUI: 2413228) el cual se ha programado la elaboración del Estudio Básico de Ingeniería para el primer trimestre del año 2022. Entre las localidades beneficiarias del servicio de internet a instituciones públicas que proveerá este proyecto, se han considerado a 09 comunidades nativas de las 4 cuencas (Alianza Topal, Nuevo Andoas, Titiyacu, 12 de Octubre, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Antioquía, José Olaya y Pampa Hermosa). Específicamente se espera beneficiar a un total de 10 instituciones educativas y 01 establecimiento de salud de estas localidades, con los servicios de acceso a internet e intranet.

Asimismo, en el marco del D.U.N°014-2021, en tanto el proyecto antes referido pueda concretarse, se ha considerado beneficiar a dichas 11 entidades públicas con la contratación del servicio de internet satelital por un periodo de 02 años, a más tardar en diciembre de 2021. El MINEM gestionará ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la evaluación de la inclusión de las comunidades Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Sauki y Centro Arenal en dicho proyecto”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PRONATEL	Se acuerda intervención de proyectos de PRONATEL sobre internet en comunidades.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 45

“El MINEM se compromete a impulsar un proyecto normativo adecuado con la finalidad de consolidar y uniformizar los aspectos relativos a la distribución, realizando aportes a la normativa vigente en beneficios de los pueblos indígenas. En las reuniones técnicas se socializará el proyecto de Ley para recibir los aportes o comentarios por parte de las comunidades nativas y sus organizaciones representativas”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda que MINEM hará un proyecto normativo para modificar la Ley de Canon Petrolero, donde se incluirán las propuestas de las comunidades y federaciones mediante reuniones técnicas.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 46

“PRONABEC se compromete a asegurar la inscripción mediante la difusión presencial en las comunidades del Lote 192 para promover la participación de los y las jóvenes de dichas comunidades en las convocatorias de becas en las modalidades CNA e EIB que lleva a cabo anualmente. La estrategia de difusión estará sujeta a un plan de difusión, aprobado para cada convocatoria, el mismo que recibirá aportes y será compartido con las federaciones que forman parte de Lote 192”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PRONABEC	Vinculado a acceso y difusión de convocatorias de PRONABEC.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 47

“Asimismo, a fin de promover la estrategia de acceso a la educación superior universitaria o técnico superior en las comunidades del Lote 192, se brindará una preparación preuniversitaria, dirigida a los postulantes que alcancen la condición de preseleccionado, con la finalidad de disminuir la brecha existente entre la educación básica y la educación superior. Esta estrategia busca proveer de preparación académica para que el preseleccionado participe y logre su admisión en una IES y carrera elegible”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PRONABEC	Compromisos de Pronabec en el marco de sus funciones.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 48

“MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEDU y GREL	MINEM facilitará gestiones ante MINEDU para conformación de un Grupo de Trabajo para abordar problemas de educación.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 49

“Sobre creación de un fondo de inversión para las comunidades, se consensuó: Esta propuesta se recoge en el Plan de Cierre de Brechas, y se complementa con el acuerdo de la propuesta, referido al Fondo Social”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	MINEM y Perupetro señalan que el fondo de inversión para el lote se encuentra en el Plan de Cierre de Brechas.	Sin Plazo.

● ACUERDO 50

"Sobre construcción de Club de Madres: En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el MINEM informará sobre el avance de la gestión".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Sobre la creación y construcción de Club de Madres, MINEM se compromete a trasladar pedido a las autoridades competentes. Cada 3 meses debe informar de estas gestiones.	2 meses después de firmado el contrato petrolero.

● ACUERDO 51

"Firma de Convenios de Cooperación entre la Dirección Regional de Educación de Loreto y las Federaciones indígenas a fin de implementar la vigilancia social en educación y asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en el proceso de contrato docente en contextos bilingües".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
	Acuerdo sobre compromiso de participación de organizaciones indígenas en proceso de contratación de docentes. No hay responsable.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 52

"El Viceministro de Hidrocarburos gestionará una reunión con el Viceministro de Gestión Pedagógica, en los siguientes 30 días calendarios de firmada el Acta de Consulta, donde participarán un representante de cada federación de las cuatro cuencas, con el acompañamiento de sus asesores con la finalidad de abordar la problemática de educación y los pedidos de evaluación interna presentados en el proceso de consulta previa del Lote 192. En particular, la conformación de un grupo de trabajo oficial que aborde los temas de infraestructura, formación y titulación de docentes interculturales bilingües, materiales educativos con pertinencia intercultural, problemas de aprendizaje en los niños y niñas, creación de UGEL intercultural (Nauta y Dátem del Maraón). Adicionalmente, las comunidades expresaron que se trate la creación de una universidad intercultural en la Amazonía. Los aspectos logísticos necesarios para llevar a cabo dicha reunión estarán a cargo del MINEM".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Se acuerda una reunión con el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para conformación de un Grupo de Trabajo sobre asuntos de educación.	30 días después de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 53

“En un plazo no mayor de 1 año luego de firmado el contrato, el MINCUL diseñará una propuesta de proyecto piloto de Fortalecimiento y Revitalización de la Cultura de las comunidades nativas consultadas en el proceso de consulta previa del Lote 192. El proyecto incluirá las temáticas de lenguas indígenas u originarias, conocimientos tradicionales y patrimonio inmaterial. Asimismo, una vez terminado el diseño del proyecto piloto, el MINCUL en un plazo de seis meses buscará el financiamiento para la implementación de dicho proyecto. El diseño de la propuesta de proyecto piloto se realizará en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos consultados”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINCUL	Ministerio de Cultura se compromete a hacer un proyecto para el Fortalecimiento de la Revitalización Cultural en las comunidades del Lote 192. Se compromete además a buscar financiamiento de este proyecto que se realizará junto con las organizaciones indígenas.	1 año después de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 54

“Sobre proyecto para mujeres indígenas. En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el MINEM informará sobre el avance de la gestión”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	Sobre la proyectos para mujeres indígenas, MINEM se compromete a trasladar pedido a las autoridades competentes. Cada 3 meses debe informar de estas gestiones.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 55

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, y dentro del ámbito de sus competencias, se compromete a coordinar con los sectores estatales vinculados y con la cooperación internacional, la implementación de un programa dirigido al fortalecimiento de la justicia indígena, el mismo que será formulado en coordinación con las comunidades de Cuatro Cuencas. En la formulación de dicho programa se contará con la participación de los representantes de las federaciones. El MINEM realizará las coordinaciones con el Ministerio de Justicia para informar sobre el inicio de este programa”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM y MINJUS	El Ministerio de Justicia se compromete a coordinar la implementación de un Programa para el Fortalecimiento de la Justicia Indígena, el cual será formulado en coordinación con las comunidades de las 4 cuencas.	Sin Plazo

● ACUERDO 56

“La OGGs del Ministerio de Energía y Minas se compromete a implementar los mecanismos de solución de conflictos, que están en el marco de sus competencias, con la finalidad de prevenir y gestionar los conflictos que puedan surgir entre la empresa operadora y las comunidades del ámbito del Lote 192”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	La Oficina de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas se compromete a implementar sus mecanismos de solución de conflictos en el marco de sus competencias, para prevenir conflictos.	A partir de la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 57

“Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta Previa, la OGGS del MINEM se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con las entidades competentes para formular un proyecto de cuidado y crianza de animales (incluyendo piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal. Estas gestiones serán puestas en conocimiento a las organizaciones representativas, informando la OGGS de manera trimestral el avance de dichas acciones”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	La Oficina de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas se compromete a la formulación de un proyecto de cuidado y crianza de animales para las comunidades del Lote 192.	6 meses después de la firma del contrato

● ACUERDO 58

“Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta, la OGGS se compromete a realizar las coordinaciones con las entidades pertinentes, las comunidades y organizaciones indígenas, para brindar una capacitación anual en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	La Oficina de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas se compromete a capacitaciones anuales sobre temas ambientales, derechos humanos y administración.	6 meses después de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 59

“La OGGS del MINEM gestionará, en un plazo de 30 días calendarios de suscrito el Contrato de licencia del Lote 192, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de que lleve a cabo acciones destinadas a la fiscalización laboral, debiendo coordinar para ello con las federaciones y de las comunidades de las cuatro cuencas, trasladando la solicitud de conformar un grupo de trabajo que atienda las preocupaciones en materia laboral”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	La Oficina de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas gestinará ante el Minsiterio del Trabajo acciones de fiscalización laboral en el Lote 192, para ver si se cumplen con normas laborales. Esto se coordinará con las organizaciones indígenas.	1 mes después de firmado el contrato petrolero.

● ACUERDO 60

“Asimismo, el MINEM gestionará, en el plazo antes mencionado, una reunión entre los representantes de las federaciones de cuatro cuencas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que puedan abordar sus planteamientos en materia laboral”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
MINEM	MINEM gestionará una reunión con el Ministerio de Trabajo y las organizaciones indígenas de las 4 cuencas.	1 mes después de firmado el contrato petrolero.

● ACUERDO 61

“La actividad de hidrocarburos en el Lote 192 se realizarán cumpliendo los siguientes acuerdos referidos a Trabajadores y Proveedores locales:

- Sustituir todo personal extranjero al 4to año de firmado o suscrito el Contrato de Licencia, salvo excepciones.
- Capacitar al personal peruano, especialmente de las comunidades nativas del Lote 192, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- Garantizar que la empresa operadora priorice la contratación de personal de las comunidades nativas del Lote 192, según los requerimientos y necesidad de la empresa Operadora, así como en condiciones de igualdad laboral.

Asimismo, la contratación de empresas comunales ubicadas en el ámbito del Lote 192, para la provisión de bienes y servicios se realizarán en condiciones de igualdad de oportunidades y de género, bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades nativas.

Las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como de seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerdan condiciones laborales especiales en el Lote 192 para beneficio de las comunidades indígenas. Estas condiciones especiales se encuentran en la descripción del acuerdo.	A la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 62

“PERUPETRO considerará como causal de terminación del contrato, en caso el contratista, en el marco de sus operaciones, incumpla la normatividad aplicable en materia ambiental, siempre que la resolución administrativa de la autoridad fiscalizadora competente que impuso la sanción haya quedado firme o consentida en sede administrativa o, en caso de impugnación, en sede judicial, y el incumplimiento constituya una infracción muy grave y haya generado un daño en la vida, en la salud de las personas o al ambiente, de conformidad con el marco jurídico vigente”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Perupetro considerará causa para la terminación del contrato el hecho de que la empresa operadora no cumpla con la normativa ambiental, siempre que quede sentado por autoridad fiscalizadora o sede judicial. O también, si el incumplimiento de la norma ambiental genera daño en la vida o salud de personas o ambiente.	A la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 63

“PERUPETRO acepta atender la incorporación del término “compensación”, aplicable según la normatividad ambiental vigente”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda modificar la cláusula del contrato petrolero.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 64

"PERUPETRO recoge la propuesta de las comunidades nativas, por lo cual retirará este párrafo de la cláusula contractual".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Se acuerda modificar la cláusula del contrato petrolero.	A partir de la firma del Acta de Consulta Previa del Lote 192.

● ACUERDO 65

"El operador, en el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a las emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones. de conformidad con en el artículo art. 66 del D.S. N° 005-2021-EM".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Que la empresa cumpla con sus obligaciones en caso hay derrames u otras emergencias por causas ajenas a sus operaciones, como dice la ley.	A la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 66

"El operador del Lote 192 no será responsable por las acciones de remediación, descontaminación, restauración y reparación, rehabilitación y reforestación, ni de la adecuación a las normas no realizadas por los anteriores contratistas antes de la fecha efectiva del Contrato salvo que, en el marco de sus operaciones, haya realizado intervenciones en dichas instalaciones operativas del Lote 192, según la normatividad vigente aplicable".

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Aquí se precisa que el la empresa operadora no se hará responsables de los daños e impactos de operadoras anteriores a su contrato.	A la firma del contrato petrolero.

● ACUERDO 67

“El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia, considerará los siguientes lineamientos:

1. Información, comunicación y diálogo (adecuación e interculturalidad, así como gestión y prevención de conflictos).
2. Capacitación y contratación de trabajadores locales (cuotas de equidad de género y considerando el acuerdo sobre contratación y capacitación de mano de obra local (punto 6)).
3. Adquisición de bienes y servicios (compras de productos locales, según el acuerdo sobre contratación de bienes y servicios locales (punto 6))
4. Desarrollo local y apoyo social (evacuaciones y apoyo médico en situaciones de riesgo y emergencias de salud, y convenios respetando las visiones propias de desarrollo de las comunidades con participación de sus equipos técnicos en caso lo requieran).
5. Acceso a territorio comunal. – (en cumplimiento del art. 18 del C169 de la OIT)
6. Código de ética y conducta (prevención, atención y sanción de violencia y acoso; respeto a la institucionalidad indígena; trato equitativo; actividades económicas prohibidas al personal, prohibir prácticas de corrupción con miembros de la comunidad).

En el desarrollo de las pautas y lineamientos del protocolo de Relaciones Comunitarias, se considerará el contenido, alcances y enfoques de la normatividad vigente nacional e internacional sobre Pueblos Indígenas en el Perú. El seguimiento al cumplimiento de los Principios y Lineamientos del presente documento se abordarán en el Comité Participativo”.

RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	PLAZO
PERUPETRO	Mejoras en el protocolo de Relaciones Comunitarias que remite Perupetro a la empresa operadora.	A la firma del contrato petrolero.

ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

Fecha: 15 y 16 de agosto de 2021

Lugar: Polideportivo de la comunidad nativa Nuevo Andoas

Siendo las 10.15 am del 15 de agosto de 2021, se inició a la reunión de diálogo intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192, continuando el 16 de agosto de 2021.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la reunión se contó con la asistencia de los representantes acreditados de las comunidades originarias Doce de Octubre, Antioquia, José Olaya, Nueva Jerusalén, San Juan de Bartra, Titiyacu, Pampa Hermosa, Nuevo Andoas, Sauki, Alianza Topal, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, Nuevo Nazareth y representantes de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR), Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP) y Organización de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónico de la Frontera Perú Ecuador (OPIKAFPE), así como sus respectivos asesores e intérprete.

Por parte del Estado, se contó con la participación del viceministro de Hidrocarburos, representantes de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), a Oficina General de Gestión Social (OGGS), la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), representantes de PERUPETRO S.A (PERUPETRO), Ministerio de Cultura (MINCUL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Programa Nacional de Infraestructura de Salud (PRONIS) y de la Defensoría del Pueblo.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 4 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde determinar la implementación de los procesos de consulta previa y la oportunidad en la que se deben realizar. En la mencionada Resolución, se establece que, para el procedimiento administrativo que supone la emisión de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Exploración de lotes petroleros y gasíferos, corresponde análisis de procedencia de la implementación de un proceso de consulta previa.

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) regulado por su Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-EM. El



www.observatoriopetrolero.org

También nos puedes encontrar en Facebook:



**Observatorio Petrolero
de la Amazonia Norte**



Julio, 2023